



**Redondo Calvillo, María de la O.**

**Diputada por Córdoba. XIV Legislatura**

**G.P. Popular en el Congreso (GP)**

Fecha de alta: 21 de noviembre de 2019.

### Actividades

#### A) Cargos públicos

Concejal en el Ayuntamiento de Lucena, sin percibir ningún tipo de remuneración, salvo indemnización por asistencia a órganos de la Corporación. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

Miembro del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Renuncia a su condición de miembro del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

-----

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

-----

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

-----

#### E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Presidenta del Partido Popular de Lucena, no retribuido. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

#### F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

-----

#### G) Actividades privadas autorizadas. 2

Cese como gerente-jefe de administración de Farecor Morteros, S.L. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



**H) Otras Actividades**

-----
-------

[1. Declaración de Actividades, de 21 de noviembre de 2019](#)

[2. Declaración de Actividades, de 27 de febrero de 2020](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2